



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/02/11	Hs. 12:05
Numero: 624	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado: 21/05-193/88	
Recibido:	

Nota N° 205 / 2.011.

Letra: Mun. U.

29 JUL 2011

Señor Presidente:

Por medio de la presente me dirijo a usted a los fines de remitirle proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 3500 y de la Ordenanza Municipal N° 3501, respectivamente, en virtud de los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS:

La presente incorporación pretende establecer la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN, sobre el particular, cabe recordar que tres áreas de gobierno intervienen en el tema de las comunicaciones: 1) Estado Nacional, a través de la Secretaría de Comunicaciones y la Comisión Nacional de Comunicaciones, en todo lo relacionado con el uso del espectro radioeléctrico y las normativas de los servicios telecomunicaciones y del Ministerio de Salud respecto a los niveles de RNI; 2) Los Gobiernos provinciales en lo relacionado con los aspectos del Medio Ambiente; y 3) Los Municipios en los temas urbanísticos y de seguridad de las construcciones.

Que se encuentran en vigencia ordenanzas al respecto que no han sido cumplimentadas por los responsables de las estructuras de soporte de antenas, salvo contadas excepciones.

Que tratándose de temas de seguridad no podemos quedarnos con la sola sanción por incumplimiento, sino tomar debida intervención a través de las áreas competentes, y que el costo de estas tareas administrativas y/o in situ no puede ser prorrateada entre los vecinos de la ciudad sino recaer directamente en sus responsables.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Sr. Presidente
Concejo Deliberante
Dn. Damian De Marco.
S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORESE al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 3500, los artículos que a continuación se detallan:
"TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 19º.- Por los servicios de inspección y control destinados a verificar la observancia de la conservación, mantenimiento y condiciones generales de torres, mástiles, vientos, anclajes y fijaciones o cualquier tipo de estructura que se encuentren ligadas a los servicios de radiofrecuencias terrestre o satelitales, recinto de equipos y equipamiento complementario de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular móvil, televisión por cable, televisión satelital, transmisión de datos, enlaces de microondas y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que se encuentre instalada en el ejido urbano municipal.

DE LA BASE IMPONIBLE:

ARTÍCULO 20º.- La Tasa se abonará por cada estructura, torre o cualquier soporte de antena autorizada, homologada, habilitada y/o incluida en su red de prestación del servicio que brinde.

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES:

ARTÍCULO 21º.- Son responsables de la Tasa de Inspección y estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte, los propietarios y/o los administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o propietarios del inmueble donde están instaladas las mismas, de manera solidaria.

DEL PAGO:

ARTÍCULO 22º.- El pago de la tasa de inspección se hará efectivo en tiempo y forma que establezca la Ordenanza Tarifaria en vigencia.

DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 23º.- Estarán exentos de pago de la Tasa los Organismos oficiales, no así de las verificaciones e inspecciones establecidas en el presente Título y de las observaciones y sanciones que les pudiere corresponder."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORESE al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el artículo que a continuación se detallan:

“TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijanse a los efectos del pago de la tasa por el servicio de inspección destinado a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones generales de torres, mástiles, vientos, anclajes y fijaciones o cualquier tipo de estructura de antenas, los siguientes montos:

a) antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular móvil, televisión por cable, televisión satelital y cualquier tipo de radio o telecomunicación:

Descripción	Monto Bimestral
De 0 a 18 metros	\$ 3.000,00
De 19 a 30 metros	\$ 5.000,00
Más de 30 metros	\$ 7.000,00

Descripción	Monto Semestral
Comunitaria satelital domiciliaria, cada una	\$ 100,00

b) transmisión de datos, enlaces de microondas.

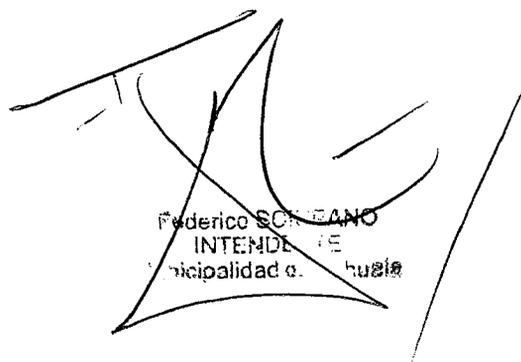
Descripción	Monto Anual
Por cada una	\$ 100

c) Medios de comunicación social, Radios AM, FM, TV abierta.

Descripción	Monto Anual
De 0 a 18 metros	\$ 250,00
De 19 a 30 metros	\$ 350,00
Más de 30 metros	\$ 500,00

d) Organismos oficiales EXENTOS”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.


Federico SORIANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia